



Lima, 01 MAR. 2018

**OFICIO N° 089 -2018-MEM-DGAAE/DGAE**

Señor

José Carlos Nieto Navarrete  
Director de Gestión de Áreas Naturales Protegidas  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)  
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar  
San Isidro – Lima 27

Presente.-

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV Huallín – San Luis", presentado por Parroquia San Martín Papa de Chacas.

Referencia : a) Escrito N° 2782577 (31.01.18)  
b) Escrito N° 2788972 (20.02.18)



Me dirijo a usted con relación al escrito a) de la referencia, mediante el cual Parroquia San Martín Papa de Chacas presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV Huallín – San Luis".

Al respecto, se adjunta al presente en formato digital (01 CD) el citado estudio ambiental; así como la información presentada mediante escrito N° 2788972<sup>1</sup>, a fin de que su despacho se sirva emitir la Opinión Técnica respecto al EIA-sd, en el marco de sus competencias, dentro del plazo establecido en el numeral 21.1<sup>2</sup> del artículo 21 de la Ley N° 30230.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3, numeral 3.1<sup>3</sup> del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, se le invita a participar a la exposición que realizará Parroquia San Martín Papa de Chacas del citado EIA-sd, a desarrollarse el día jueves 01 de marzo del año en curso a las 15:00 horas, en la sala de reuniones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos.

Muy cordialmente,



**Ing. Milagros Verástegui Salazar**  
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética

Se adjunta un (01) CD.

<sup>1</sup> Mediante escrito N° 2788972 de fecha 20 de febrero de 2018, Parroquia San Martín Papa de Chacas presentó documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas sobre los requisitos mínimos indicados en el Informe Inicial N° 154-2018-MEM/DGAAE/DGAE.

<sup>2</sup> "En caso de que la entidad encargada de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a un determinado proyecto de inversión requiera opiniones vinculantes y no vinculantes de otras entidades del sector público, estas deberán emitirse, bajo responsabilidad, en un plazo máximo de 45 días hábiles.  
(...)"

<sup>3</sup> "El Ministerio de Energía y Minas convocará al administrado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados, con el fin de que éste realice una exposición de dichos estudios ante las entidades públicas intervinientes en su evaluación".